



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El cambio climático que estamos viviendo en nuestro planeta. El que desde la revolución industrial hasta hoy, por la quema de combustibles fósiles (petróleo, carbón y gas), que se usan para producir energía, los que liberan gases de efecto invernadero (CO₂) a la atmósfera, han aumentado la temperatura de la Tierra, provocando así una distorsión en el sistema climático global.

CONSIDERANDO: Que, estudios científicos aseguran que, debido al cambio climático, las tormentas aumentaran un 50% en este siglo, provocando más victimas fatales. El fenómeno se explica por el **crecimiento del vapor de agua en la atmósfera**, que alimenta el movimiento de las corrientes de aire caliente. La subida de las corrientes calientes hacia las masas de aire frío, cargadas de partículas de hielo, provoca que haya más descargas eléctricas.

Que, se sabe que cuánto más deprisa suben las masas de aire caliente a la atmósfera, **más rayos hay**. Y cuántas más **precipitaciones** haya, más rayos habrá también. La mayor frecuencia de las tormentas eléctricas causara más heridos y víctimas mortales.

Que, como ejemplo de ello es lo sucedido el verano pasado, en la localidad de Villa Gesell, donde se desencadenó una fuerte tormenta eléctrica, causando 4 muertos y 22 heridos y en nuestra provincia, donde un joven murió y otro sufrió heridas cuando fueron alcanzados por un rayo mientras circulaban en motocicleta por una ruta de Santa Fe. El accidente se produjo en medio de una fuerte tormenta con actividad eléctrica, cuando un rayo cayó sobre la ruta nacional N° 34, a unos 70 kilómetros al oeste de la capital provincial. La potencia del rayo arrojó a la moto a la banquina, lo que le produjo la muerte en forma instantánea al conductor y heridas a su acompañante.

Que, también un menor de 14 años, recibió un rayo mientras cabalgaba, el que mató a su caballo, produciéndole al mismo heridas. Y un deportista amateur que se encontraba jugando un torneo de fútbol en la vecina localidad de Rosario, lo alcanzo un rayo y le provocó la muerte.

Que, en la Argentina, se producen unas 50 muertes de personas por año por la caída de un rayo, según el resultado del primer estudio en el tema que se realizó en el Centro de Investigaciones en Láseres y Aplicaciones, que depende del Conicet y el Ministerio de Defensa. El trabajo recopiló información sobre caídas de rayos obtenidas por radares y muertes desde el año 2005, y permitió detectar que los habitantes de cinco provincias que están en mayor riesgo de sufrir lesiones y muertes por rayos, son: Misiones, Jujuy, Córdoba, **Santa Fe** y Buenos Aires.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, es el verano la estación que concentra más días de tormenta eléctrica en la mayoría de las regiones de nuestro país, con la excepción de la Mesopotamia, donde la actividad eléctrica, si bien es alta en verano, se mantiene durante todo el año.

Que, existe una regla que ayuda a anticiparse al advenimiento de una tormenta eléctrica, que es apodada 30/30. Las tormentas eléctricas tienen un tiempo de desarrollo, si contamos 30 segundos entre que vemos un rayo y que oímos el trueno, significa que la tormenta está a 10 kilómetros, tiempo que nos permite buscar un lugar protegido, (techo de mampostería, cemento) y no un tinglado, carpa, gazebo, ni tampoco una parada de colectivo o un auto. El otro 30 hace referencia a que desde el último trueno, conviene esperar 30 minutos antes de salir de un lugar protegido.

Que, a los fines de llevar adelante medidas de trabajo fundadas en la prevención, como las que realizó este Bloque en forma conjunta con los Bomberos Voluntarios de la ciudad, los cuales en el período estival pasado, desarrollaron una campaña preventiva sobre tormentas eléctricas en las colonias de vacaciones de los clubes Riberas del Paraná, Talleres y del Centro de Educación Física Provincial Nº 26, es que se impulsa la presente ordenanza para proteger a los ciudadanos, ante la presencia de tormentas eléctricas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Crease el programa preventivo frente a tormentas eléctricas denominado: **“CON LA TORMENTA NO SE JUEGA”**. Programa que será implementado por el Área Municipal de Protección Civil y contemplara los siguientes puntos:

- Charlas educativas y de concientización en todas las escuelas primarias y secundarias de la ciudad y/o en aquellos lugares que el área mencionada crea necesario.
- Campaña de comunicación educativa / preventiva en medios televisivos, radiales y gráficos (preferentemente en periodo veraniego).
- Instalación de cartelerías con información educativa y preventiva en los espacios públicos y privados (Parque Cilsa, Dos Rutas, Plazas, Paseo Costanero, Escuelas, Clubes, etc.) que aglutinen gran cantidad de personas y los que el área crea necesario.

ARTICULO 2º: Se realizará un relevamiento de PARA RAYOS existentes en nuestra ciudad, determinando el estado de los mismos y el alcance del área de protección de cada uno, siendo el responsable de llevar adelante dicha tarea el Jefe del Departamento del Taller Eléctrico de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Instalación paulatina de **PARA RAYOS: 1ª ETAPA** en espacios públicos que el órgano de aplicación crea necesario, teniendo en cuenta los lugares que por



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

motivos diversos aglutinan gente (Parque Cilsa, Dos Rutas, Plazas, Paseo Costanero, etc.). **2^a ETAPA** Instar la colocación en Clubes, Natatorios y Playas privadas.

ARTICULO 4º: Entrega por parte del área de Protección Civil de la Bandera Negra (comunica la existencia de tormentas eléctricas, prohibiendo la permanencia de las personas dentro de piletas y playas, recomendando alejarse y refugiarse en la lejanía de las mismas), para su inmediata puesta en uso en todas las piletas y playas tanto públicas como privadas de la ciudad.

ARTICULO 5º: El Poder Ejecutivo Municipal, remitirá al área de Protección Civil todos los eventos recreativos, culturales y deportivos programados en la ciudad que cuenten con el permiso municipal correspondiente.

ARTICULO 6º: El área de Protección Civil, atento lo regulado en el Art. anterior, deberá llevar un registro de los diferentes actores que van a ser notificados, debiendo ser este un sistema de acceso libre y amplio, para todos aquellos que quieran inscribirse.

ARTICULO 7º: Protección Civil deberá notificar, según el sistema que crea conveniente, contando con la percepción del recibido correspondiente, a los diferentes actores: Clubes, Escuelas, Playas y Piletas Públicas y Privadas; Organizadores de Eventos Culturales, Deportivos, Recreativos, previamente registrados y autorizados por el Poder Ejecutivo Municipal; Asociaciones; Complejos Recreativos Deportivos (canchas de fútbol al aire libre, de tenis, etc.). Con el fin de poner en conocimiento la existencia de una alerta meteorológica por tormentas eléctricas.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4457 Sala de Sesiones, 14 de Octubre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.